

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

**PROCESO:** CAF-RSND-EERSSA-DI-OB-025.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN LOS SECTORES: AMARA Y ARMENIA DEL CANTÓN PUYANGO, CHALANGA DEL CANTÓN PALTAS.

Siendo las 12H00 del 28 de julio del 2017, en la Superintendencia de Ingeniería y Construcción de la EERSSA se suscribe la presente acta de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondiente al proceso CAF-RSND-EERSSA-DI-OB-025.

El plazo para la elaboración de aclaraciones y respuestas a las preguntas planteadas es hasta las 17H00 del 28 de julio del 2017.

A continuación damos respuesta a las preguntas realizadas mediante correo electrónico.

**1. ACLARACIONES.**

- Para conocimiento de todos los que deseen participar en el proceso CAF-RSND-EERSSA-DI-OB-025 indicamos la siguiente aclaración:

A continuación transcribimos dos criterios referentes a la documentación que presentarán los oferentes para participar en el proceso, mismos que se especifican en el pliego y que la comisión técnica consideró aclarar.

**“6.26. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información:** En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la Presidenta Ejecutiva de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.”

“3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de ejecución de obras y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como



declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.”

## 2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

### PREGUNTA 1:

**¿Para el caso de asociación o consorcio, en cuanto a la experiencia específica, tendrá validez la experiencia adquirida en relación de dependencia (residente o superintendente de trabajos)?**

Para dar respuesta a la pregunta transcribimos a continuación el párrafo correspondiente del pliego:

“c. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la Entidad Contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 35% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.”

Los profesionales individuales pueden participar en forma independiente o formando una asociación o consorcio, por lo tanto cada profesional que participa debe cumplir con lo especificado en el párrafo anterior.

Se recomienda considerar las condiciones estipuladas en el pliego que se indican en la parte de aclaraciones de la presenta acta.



**PREGUNTA 2:**

**¿Para validar la experiencia específica, es necesario adjuntar acta provisional o definitiva y el certificado emitido por el contratista sobre su participación; o únicamente certificados emitidos por el contratista de su participación en cierto proyecto, tal como indica el punto 4.2.1?**

Para certificar la experiencia mínima como oferente, se puede incluir documentación tal como se solicita en el numeral 4.2.1 o incluir actas de recepción provisional o definitiva, obviamente esta documentación debe estar suscrita por la entidad contratante para la cual se realizó los trabajos y no por el mismo contratista.

Se recomienda considerar las condiciones estipuladas en el pliego que se indican en la parte de aclaraciones de la presenta acta.

**PREGUNTA 3:**

**¿La cantidad de años de experiencia solicitada en el pliego, para acreditar puntaje a la experiencia general y específica del personal técnico en general, será la indicada en el punto 4.2.2 o 4.2.2.1, ya que son distintas.?**

El oferente debe considerar los criterios de asignación de puntaje estipulados en el numeral 4.2.2 cuadro "REQUISITOS FUNCIONALES PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN" y en los cuadros de asignación de puntaje detallados desde el numeral 4.2.2.1 al 4.2.2.4 por cuanto todas estas indicaciones son parte del pliego.

Tomar en cuenta que en los cuadros detallados desde el numeral 4.2.2.1 al 4.2.2.4 se indican criterios tales como: "**2 años o más de experiencia en.....**", "**.....mayor o igual a 1 año....**", "**Más de 1 año de experiencia**".

Referente al personal técnico mínimo, en el pliego se indica lo siguiente:

**"4.2.2 Personal técnico mínimo (40 puntos):**

- a. Se calificará con el total del puntaje a las ofertas cuyo personal principal acredite mediante documentos el cumplimiento de los **requisitos solicitados.**"

Luego del literal c se muestra el cuadro "REQUISITOS FUNCIONALES PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN"



Referente a la asignación de puntaje en el pliego se indica lo siguiente (cuarto párrafo del numeral 4.2.2):

**“Experiencia del personal:** Se calificará, de acuerdo a los siguientes parámetros: Experiencia general, experiencia específica, formación y capacitación, estos parámetros serán evaluados para el personal operativo, personal de supervisión, el administrador de obra y el ayudante administrativo, como corresponda.”

Luego de lo cual se indican desde el numeral 4.2.2.1 hasta el 4.2.2.4 los criterios que se considerarán para la asignación de puntaje, mismos que se aplicarán en la etapa de evaluación de las ofertas.

**PREGUNTA 4:**

**¿La experiencia específica sirve para puntuar como experiencia general a la vez, en el caso del personal técnico; o deben ser proyectos distintos para acreditar los dos tipos de experiencia solicitada?**

La experiencia específica solicitada para el personal corresponde a proyectos igual al objeto de la contratación que en sí mismo son proyectos eléctricos, por lo tanto puede acreditarse como experiencia general.

**PREGUNTA 5:**

**¿Cuáles son los montos mínimos y la cantidad de proyectos que debe tener el personal técnico (Personal operativo, Supervisor, Ayudante administrativo y Administrador de obra) para acreditar el máximo puntaje en la experiencia general y específica.**

Basándose en la respuesta de la pregunta 3 está claro cómo se puede alcanzar el puntaje máximo, en el pliego no existen parámetros que tengan que ver con montos mínimos o cantidad de proyectos para la asignación de puntaje del personal técnico.

**PREGUNTA 6:**

**¿Para el personal técnico es necesario que cumplan con la formación requerida, o pueden tener una formación superior a la solicitada?**

En el cuadro "REQUISITOS FUNCIONALES PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN" que se detalla en el numeral 4.2.2 se indica cuál es la formación requerida para el personal técnico, por lo que el oferente debe cumplir con estas especificaciones dadas en el pliego.

El oferente debe considerar adicionalmente lo indicado en el último párrafo del numeral **4.1.3 Personal Técnico Mínimo**

Dado en la ciudad de Loja a los 28 días del mes de julio del 2017.

Para constancia de lo indicado en la presente acta suscribimos a continuación:



**Ing. Oscar Montero.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



**Ing. David Palacios**

**MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA**